



**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0652

SANTIAGO, 17 de junio de 2021

VISTOS: Lo establecido en el D.U N° 2626 de 2014; D.U. N° 007732 de 1996 y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el DEMRE tiene una dilatada experiencia en la realización de instrumentos de medición y su aplicación, productos de los años en que ha aplicado las pruebas de ingreso a las universidades chilenas.
- 2.- Que por su parte el Ministerio de Educación realiza las pruebas de competencias laborales con el fin de regularizar, para dichos fines, la certificación académica de los ciudadanos y ciudadanas que lo necesiten.
- 3.- Que tanto el DEMRE como el Ministerio de Educación, considerando su quehacer y competencias, han acordado colaborar conjuntamente con el fin de realizar la rendición de las señaladas pruebas vía remota para el presente año, suscribiendo el correspondiente instrumento para dichos fines.
- 4.- Que el convenio suscrito por ambas instituciones fue sancionado por el Ministerio de Educación por Decreto Exento N° 379 de 2021, de dicha cartera, por lo que corresponde, de igual forma, sancionar el documento por la Universidad de Chile.

RESUELVO:

Apruébese el convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, con fecha 10 de marzo de 2021, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

A través del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional de la Universidad de Chile (DEMRE).

En Santiago de Chile, a 10 de marzo del 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "MINEDUC", representado por don **Jorge Poblete Aedo**, RUT: 12.862.375-2, **Subsecretario de Educación**, domiciliado para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, piso 6, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante e indistintamente "la Universidad", a través del **Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional de la Universidad de Chile DEMRE**, en adelante e indistintamente "el DEMRE", representado por doña **Rosa Devés Alessandri, Vicerrectora de Asuntos Académicos**, RUT: 4.775.065-2, domiciliado para estos efectos en calle José Pedro Alessandri N° 685, comuna de Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las partes" han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, según lo establecido en el Decreto Exento N° 2272 del año 2007, el MINEDUC debe ofrecer el servicio de examinación de validación de estudios para personas que se encuentran fuera del sistema escolar y que requieren certificar estudios.

Que, desde el año 2012 la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (en adelante e indistintamente "EPJA") perteneciente a la División de Educación General del Ministerio de Educación, es la responsable de elaborar, validar, imprimir y distribuir los instrumentos de evaluación para las personas mayores de 18 años que requieran este servicio de examinación. El proceso de examinación es realizado por entidades examinadoras (establecimientos educacionales reconocidos por el MINEDUC), designadas por cada Departamento Provincial de Educación.

Que, dentro de los procesos de examinación que administra EPJA existe la validación de estudios para fines laborales, la cual es una excepción dentro de la normativa atinente al Ministerio de Educación y tiene como propósito apoyar a las personas que se encuentran en situaciones que les exigen tener un certificado de estudios. Estas situaciones comprenden una solicitud por parte del empleador, búsqueda de trabajo, acogerse a jubilación o realizar trámites previsionales, entre otras. Por estos motivos, este certificado **no habilita la continuidad de estudios**. En dichos exámenes para fines laborales se pueden inscribir las personas mayores



de 18 años, que requieran certificar 8° básico laboral o 4° medio laboral, para lo cual deben rendir las pruebas de tercer nivel básico o del segundo nivel medio respectivamente. Las asignaturas que son evaluadas en los exámenes de validación de estudios para fines Laborales son: Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales y Estudios Sociales.

Que, para el proceso de autorización de las personas que requieran procesos de examinación de validación de estudios, EPJA implementó un sistema informático (SNEC) que permite a los encargados de cada departamento provincial tramitar las autorizaciones respectivas.

Con dicha autorización la persona autorizada debe dirigirse al establecimiento educacional designado para rendir las pruebas de manera **presencial** en las fechas establecidas en el Calendario Nacional de Examinación aprobado por la Resolución Exenta N° 930 del año 2021. En estos mismos establecimientos educacionales se lleva a cabo el proceso de corrección de las pruebas considerando la escala de puntajes entregada por EPJA a cada establecimiento.

Posteriormente cada establecimiento educacional registra las notas obtenidas por las personas autorizadas en una plataforma informática (REF CERLIC) implementada por EPJA. Dicha plataforma permite que las personas que **aprueban** la prueba rendida, puedan contar con su certificado de estudios en el sitio certificados.mineduc.cl.

En el contexto anteriormente señalado, la División de Educación General ha estado trabajando en fortalecer y modernizar la aplicación de los procesos de examinación de validación de estudios de forma oportuna, para lo cual se habilitará una plataforma digital con las **pruebas estandarizadas elaboradas por EPJA**, que permitirá a las personas autorizadas para la examinación del tercer nivel básico laboral y el segundo nivel medio laboral, a rendir de **manera online** las pruebas con fines certificativos, sin necesidad de que acudan de manera presencial a los establecimientos educacionales.

Lo anterior, se debe a la gran demanda (cerca de 50.000 autorizaciones al año) que existe por este tipo de evaluaciones y al contexto actual del país, lo que hace primordial contar con una evaluación válida y confiable de manera digital y así dar una respuesta oportuna a las personas que necesitan de manera urgente su certificación para fines laborales.

La aplicación digital de exámenes libres para la certificación con fines laborales, se enmarca en la necesidad de responder a las exigencias del actual contexto, en el que la tecnología posibilita soluciones más prácticas, como es la examinación online, que permite eliminar restricciones espacio - temporales para acceder a las pruebas desde cualquier lugar, con cualquier dispositivo (teléfonos, tabletas, ordenadores...) y delimitado a cualquier período de tiempo (horas, días, etc.).

Adicionalmente, se considera necesario contar con herramientas de aplicación que permitan asegurar un proceso válido, confiable y transparente, que permita la rendición de examinaciones a distancia brindando incluso este tipo de oportunidades a personas cuyo domicilio o residencia sea considerablemente distante de las entidades examinadoras más próximas y contar de manera oportuna con el puntaje y resultado de sus evaluaciones.

Que, el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional de la Universidad de Chile (en adelante DEMRE) fuera de contar con un reconocido prestigio y experiencia en el desarrollo y aplicación de instrumentos de evaluación, es pionera en el desarrollo de una plataforma que permite la aplicación de pruebas de manera online, lo que da seguridad y legitimidad al proceso, y que incluye el análisis de sus datos y entrega de resultados.



Que, la actual tecnología desarrollada por el DEMRE entrega medios confiables para la digitalización de estos procesos, por otro lado, permite centralizar y controlar, de modo remoto y seguro, todos los aspectos implicados en la aplicación de la prueba, así como la opción de disponer de la información más rápidamente, lo que contribuye con el procesamiento efectivo de los datos y la rapidez en el proceso de resultados.

Que el DEMRE cuenta con reconocido prestigio y experiencia en el desarrollo y aplicación de instrumentos a gran escala. Esto, debido a que es la institución que administró el proceso de admisión y la construcción y aplicación de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) desde su instauración en el año 1966 y, posteriormente, por encargo del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) administró el proceso de acceso, construcción y aplicación de la Prueba de Selección Universitaria (PSU). Además, conforme a lo dispuesto en el Decreto Afecto N° 103, de 2020, del Ministerio de Educación, actualmente DEMRE es el organismo técnico responsable de la aplicación de las pruebas de transición admisión 2021 en el que participaron cerca de 300.000 postulantes.

Dada la experiencia adquirida en estos procesos, actualmente el DEMRE, cuenta con un cuerpo multidisciplinario de profesionales altamente calificados para llevar a cabo las diversas etapas de diseño, construcción, revisión, ensamblaje, aplicación y corrección de pruebas, con altos estándares de calidad, considerando siempre la protección de la información privada (ley 19.628) y asegurando condiciones de aplicación estandarizada para todas las personas evaluadas.

Situados bajo este marco de antecedentes, la propuesta que rige este convenio de colaboración tiene por objeto el generar en conjunto, una examinación digital de los exámenes de validación de estudios para fines laborales y posteriormente extenderlos a los exámenes de validación que permiten la continuidad de estudios.

Por tanto, en virtud de lo referido, las partes vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que tiene por objeto el diseñar e implementar una plataforma digital que permita aplicar de manera online las pruebas del tercer nivel básico laboral y del segundo nivel medio laboral elaboradas por EPJA.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar este acuerdo, en la forma que se establece a continuación:

Objetivo General:

Diseñar e implementar una plataforma digital que permita aplicar de manera online las pruebas del tercer nivel básico laboral y del segundo nivel medio laboral elaboradas por EPJA para dichos fines, garantizando el acceso a un procedimiento de evaluación válido y confiable.

Objetivos específicos:

- 1) Diseñar e implementar una plataforma con las pruebas elaboradas por EPJA del tercer nivel de educación básica y del segundo nivel de educación media con fines laborales, en formato digital para que sean aplicadas de manera online. Dicha herramienta debe

dar legitimidad al proceso, es decir, que efectivamente la prueba sea rendida por la persona autorizada en un tiempo acotado, que no exista copia de la prueba, que no exista ayuda por parte de un tercero y que no pueda acceder a información disponible de algún sitio web para responder alguna de las preguntas presentes en la prueba.

- 2) Elaborar material informativo que contribuya a la gestión del cambio en la modalidad de aplicación y sus implicancias en los usuarios.
- 3) Finalizado el proceso de examinación por parte de las personas autorizadas se debe generar un mensaje que le indique la nota obtenida a partir de la escala de puntajes que EPJA facilitará. Los mensajes que se deben generar serán entregados por la contraparte técnica.
- 4) Finalizado cada proceso de examinación se debe generar un reporte en formato digital con los puntajes obtenidos por cada una de las personas examinadas. Dicho reporte debe permitir que los establecimientos educacionales designados como entidades examinadoras puedan registrar las notas obtenidas por cada una de las personas examinadas en la plataforma REF-CERLIC. El formato así como a quien se le debe entregar dicho reporte serán entregados por la contraparte técnica.
- 5) Realizar proceso de sistematización y de evaluación del proceso de examinación vía online indicando los principales hallazgos y los requerimientos que permitirán escalar este proyecto a los otros procesos de examinación que son administrados por el Ministerio.

TERCERA: COBERTURA, METODOLOGÍA Y PRODUCTOS DEL CONVENIO

Las pruebas que permiten la certificación con fines laborales son rendidas presencialmente por cerca de **30.000** personas durante un año calendario (app. 10.000 tercer nivel básico y 20.000 segundo nivel medio). El presente convenio permitirá la atención de 6.000 personas.

La metodología de trabajo para el desarrollo digital de exámenes libres con fines laborales contempla 5 etapas:

1. Primera: se cargarán las pruebas elaboradas por EPJA en la plataforma para su aplicación online. Esto implica que dicha plataforma debe dar legitimidad al proceso, es decir, que efectivamente la prueba sea rendida por la persona autorizada en un tiempo acotado, que no exista copia de la prueba, que no exista ayuda por parte de un tercero y que no pueda acceder a información disponible de algún sitio web para responder alguna de las preguntas presentes en la prueba y que sea de fácil usabilidad. Por lo anterior dicha plataforma debe tener al menos la funcionalidad de reconocimiento facial e identificación de intento de fraude.
2. Segunda, se elaborarán protocolos para una aplicación exitosa. Esto incluye la definición de cómo se realizará la aplicación: por ejemplo, fechas de aplicación, duración de las pruebas, tiempo que estarán disponibles las evaluaciones en la plataforma, definición de soporte técnico, pasos para ingresar a la plataforma, etc.

Cabe señalar que dado el formato online en que se toma la prueba, las normas deben considerar la definición de actividad sospechosa que pudiera conducir a anulación de la aplicación o del puntaje obtenido. En esta actividad se utilizará la vasta experiencia que DEMRE dispone en elaboración de manuales y protocolos de aplicación de pruebas estandarizadas resguardando que todas las personas jóvenes y adultas rindan las

evaluaciones en condiciones similares, tal como proponen los Estándares para Pruebas Educativas y Psicológicas (AERA, APA y NCME, 2018).

3. Tercera, se implementará un proceso de autenticación y registro de aquellas personas que rendirán la prueba, para lo cual DEMRE debe considerar el listado de personas autorizadas para cada proceso de examinación que EPJA le entregará.
4. Cuarta, se llevará a cabo la fase de implementación, durante la cual se brindará soporte técnico a las personas que rendirán las evaluaciones para resolver dudas o consultas que se presenten durante el proceso. Este soporte se realiza a través de una mesa de ayuda y chat integrados por personal especialmente capacitado para estos efectos.
5. Quinta, se realizará el proceso de corrección de las respuestas registradas por las personas examinadas y análisis de datos. Esto incluye la validación de las bases de datos y el análisis psicométrico de los ítems, procesos que consideran etapas de control de calidad para asegurar el cálculo exacto del puntaje de las personas examinados a partir de la escala de puntajes entregada por EPJA. Cabe señalar que en esta etapa se recomienda contar con contrapartes disciplinarias o de evaluación en caso de que sea necesario revisar el funcionamiento de los ítems y tomar decisiones respecto al cálculo de los puntajes. Además, en esta etapa se considera la elaboración de un informe de gestión del proyecto a ser entregado como producto complementario a los resultados individuales de las personas evaluadas.

Para las 5 etapas que contempla la metodología de trabajo de este proyecto, se conformará un equipo de gestión que coordinará y realizará el monitoreo del cumplimiento de las actividades planificadas en los plazos acordados con la contraparte.

Adicionalmente, se utilizarán las capacidades instaladas en los equipos del DEMRE de las áreas de Investigación y Desarrollo, Construcción de Ítems, Análisis de Datos, Logística y Tecnología.

Los productos asociados al presente convenio son los siguientes:

HITO	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO ASOCIADO
1. Carga de pruebas en plataforma de aplicación.	En esta fase se acondicionará la plataforma digital, que consta con características de seguridad y de interfaz de usuario apropiadas para los objetivos de esta evaluación.	Pruebas elaboradas por EPJA disponibles en formato digital
2. Elaboración de normas y protocolos de aplicación.	Se considera la elaboración de protocolos de aplicación que contenga toda la información necesaria respecto del uso de la plataforma.	Protocolos de aplicación de la prueba de manera online. Documento de normas del proceso de evaluación. Protocolos de Evaluación para el Tercer Nivel de Educación Básica y para el Segundo Nivel de Educación Media.
3. Autenticación y registro	Esta fase considera el registro de todas las personas autorizadas para rendir estas pruebas, las que son entregadas por EPJA.	Carga de las nóminas de las personas autorizadas para rendir procesos de examinación de validación de estudios con fines laborales, en la plataforma.

HITO	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO ASOCIADO
4. Gestión del cambio	Elaboración de material informativo para poner a disposición de las personas que se examinarán y para los profesionales de EPJA.	Mailing a personas autorizadas, infografías y material de apoyo para poner en el sitio web de EPJA.
5. Examinación.	Se habilita la aplicación de la prueba a las personas autorizadas de acuerdo a los protocolos de aplicación elaborados por el DEMRE.	Evaluación exitosa en el nivel autorizado a rendir (este puede ser el tercer nivel básico o el segundo nivel medio). Evaluación finalizada y patrón de respuestas.
6. Entrega de respuestas, puntajes y notas obtenidos por las personas examinadas al establecimiento educacional designado como entidad examinadora.	Esta fase permitirá que los establecimientos educacionales designados como entidades examinadoras puedan contar con las respuestas, puntajes y notas de las personas examinadas con el fin de que estos puedan validar y cargar las notas obtenidas por las personas examinadas en la plataforma REF CERLIC.	Reporte con respuestas, puntajes y notas de cada persona examinada en formato definido por la contraparte técnica.
7. Entrega de reporte final de la fase de aplicación.	Se elaborará un informe que contenga información general de la totalidad de las aplicaciones.	Informe final de la aplicación.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución y cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

A. Ministerio de Educación

- ✓ Dirigir y coordinar el presente convenio en conformidad a los requerimientos del proceso de Examinación de Validación de Estudios para Fines Laborales y a las pruebas elaboradas por el Ministerio para dichos efectos.
- ✓ Designar la contraparte técnica para la ejecución del presente convenio.
- ✓ Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados planteados en el presente instrumento.
- ✓ Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas previamente, siempre que no importen una modificación unilateral al presente Convenio,
- ✓ Informar y/o Proponer a la contraparte, cuando sea pertinente, la modificación del presente convenio, indicando el fundamento para ello.
- ✓ Gestionar reuniones de coordinación y seguimiento de la planificación e implementación durante toda la vigencia del presente convenio.
- ✓ Responder oportunamente a consultas y sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente sobre la ejecución del convenio y los procesos propuestos por el DEMRE.
- ✓ Facilitar la obtención de documentos oficiales y de trabajos internos, la concertación de entrevistas, el acceso a registros de programación y ejecución y fuentes de información del Ministerio de Educación, que no impliquen el acceso, en particular, ni el tratamiento en general, de datos de carácter personal; ello, en los términos de la Ley N° 19.628.

- ✓ Facilitar y entregar a DEMRE las Pruebas de Certificación para Fines Laborales, elaboradas centralizadamente por el Ministerio para dichos efectos.
- ✓ Evaluar la ejecución de la estrategia, por parte del DEMRE, a través de la revisión de los informes, y sus respectivas evidencias y bases de datos asociados al proyecto, en conformidad a lo establecido en la cláusula quinta.
- ✓ Coordinar las reuniones necesarias para evaluar el desarrollo del programa, en especial junto con la entrega de los informes estipulados en la cláusula quinta de este Convenio.
- ✓ Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes y el fiel cumplimiento de Convenio.
- ✓ Revisar la rendición de cuentas que la Universidad presente junto al informe final, que para este efecto deberá confeccionar, en conformidad a lo establecido en la cláusula octava.
- ✓ Solicitar, por parte de la Contraparte del Ministerio, a la unidad de ejecución presupuestaria la transferencia de los recursos comprometidos en la cláusula sexta, adjuntando el certificado de aprobación del informe respectivo.
- ✓ Proponer a la Autoridad el término anticipado del Convenio cuando concurren algunas de las situaciones previstas en el mismo, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

B. La Universidad de Chile, a través del DEMRE.

- ✓ Disponibilizar Plataforma Digital de Exámenes de Validación de Estudios con Fines Laborales cautelando y cumpliendo con todas las actividades y acciones que su ejecución implica, en conformidad a lo estipulado en el presente convenio para dichos efectos.
- ✓ Designar a la contraparte técnica para la ejecución de la estrategia y por el periodo que dure el mismo.
- ✓ Elaborar un cronograma de trabajo que considere momentos de coordinación entre "el DEMRE" y el "Ministerio", la marcha blanca e implementación de la estrategia de examinación.
- ✓ Administrar los recursos entregados por el Ministerio exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente convenio.
- ✓ Participar en las reuniones de coordinación convocadas por el Ministerio.
- ✓ Elaborar y entregar cuatro (4) informes que den cuenta del proceso de desarrollo e implementación de la estrategia en su conjunto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- ✓ Elaborar y entregar la rendición de cuentas junto al informe final, en conformidad a lo establecido en la cláusula octava.
- ✓ Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes y el fiel cumplimiento de Convenio.
- ✓ Coordinar las reuniones necesarias para evaluar el desarrollo del programa, en especial junto con la entrega de los informes estipulados en la cláusula quinta de este Convenio.
- ✓ Cumplimiento de la metodología de trabajo y de los hitos y productos que se mencionan en el presente convenio en la cláusula tercera.
- ✓ Difusión del funcionamiento de la plataforma y examinación en general, siempre reconociendo las titularidades respectivas.
- ✓ DEMRE podrá utilizar la información de esta colaboración y producto final con fines académicos, de docencia, ya sea para análisis o para base de otras investigaciones y/o publicaciones.
- ✓ DEMRE mantendrá el control de calidad sobre la forma de entregar los contenidos de la Plataforma de Evaluación de Examinación y para preservar la integridad de su tecnología base.

- ✓ Al término de la vigencia del presente convenio, el DEMRE entregará a MINEDUC lo siguiente:
- Manual de Uso de la Plataforma
 - Pruebas disponibles en formato digital
 - Documento de normas del proceso de evaluación
 - Protocolo de evaluación Tercer Nivel Básico Laboral.
 - Protocolo de evaluación Segundo Nivel Medio Laboral.
 - Carga de las nóminas de evaluados en la plataforma.
 - Mailing a personas inscritas, infografías y material de apoyo para poner en el sitio web de EPJA.
 - Evaluación finalizada y patrón de respuestas.
 - Resultado final del examen para los examinados y para los colegios examinadores.
 - Informe final de la aplicación.

QUINTA: INFORMES

La Universidad a través del DEMRE deberá entregar al Ministerio, los siguientes cuatro (4) informes dentro de los plazos que a continuación se señalan:

1) **Primer Informe de Planificación**. Este deberá contener:

- a) El plan de trabajo.
- b) Carta Gantt del Proyecto
- c) Un resumen de las actividades a realizar durante el periodo.
- d) Los productos esperados.
- e) Conformación equipo de trabajo.

Plazo de entrega: Dentro del mes contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2) **Primer Informe de Avance**. Este deberá contener:

- a) Estado de avance de carga de las pruebas en plataforma.
- b) Estado de avance de reportes de análisis de Plataforma de Examinación.
- c) Reporte integrado de los diagnósticos e instrumentos para la examinación de exámenes laborales.
- d) Resultados del Plan de Monitoreo y Seguimiento de la etapa informada.
- e) Resultados de la Sistematización de la etapa informada.

Plazo de entrega: Dentro de los dos meses contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

3) **Segundo informe de Avance**. Este deberá contener:

- a) Principales hitos en la implementación de la estrategia hasta la fecha de entrega del segundo informe de avance.
- b) Principales logros respecto de los objetivos del presente Convenio detallando aspectos cuantitativos y cualitativos.
- c) Entrega de los productos asociados a esta etapa: Protocolo de evaluación Tercer Nivel Básico Laboral. Protocolo de evaluación Segundo Nivel Medio Laboral.

- d) Principales hitos en el trabajo con los equipos Mineduc.
- e) Resultados Finales del Plan de Monitoreo y Seguimiento del programa.
- f) Evidencia de las actividades realizadas que acompañan el segundo informe de avance:
 - Autenticación y registro de carga de las nóminas de las personas autorizadas en la plataforma
 - Gestión del cambio Mailing a personas inscritas, infografías y material de apoyo para poner en el sitio web de EPJA.
 - Examinación a personas autorizadas.
 - Análisis y entrega de puntajes/notas. Resultado final del examen.
 - Entrega de reporte final de la aplicación.

Plazo de entrega: Dentro de los seis meses contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

4) **Informe Final:** Este deberá contener:

- a) Coberturas proyectadas a alcanzar con la examinación digital.
- b) Recomendaciones para la proyección y escalamiento del programa.
- c) La Rendición de Cuentas Final.

Plazo de entrega: Dentro de los ocho meses contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la División de Educación General (DEG) tendrá un plazo de 20 días hábiles para revisar cada uno de los informes señalados en la presente cláusula, contados desde la fecha de recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito al DEMRE, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión.

En caso de existir observaciones, el DEMRE dispondrá de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

Mediante el presente acuerdo las partes se comprometen a aportar, para el desarrollo de las acciones contenidas, los montos que se señalan a continuación y según las modalidades que se indican:

1. El Ministerio aportará la cantidad equivalente a **\$156.890.000** (ciento cincuenta y seis millones ochocientos noventa mil pesos), que se transferirán en tres cuotas:
 - La primera cuota corresponde al 50% de la cantidad total aportada por el Ministerio. Dicha cuota será pagada una vez sea aprobado el Primer Informe de Planificación señalado en el numeral 1 de la cláusula quinta.

- La segunda cuota corresponde al 30% de la cantidad total aportada por el Ministerio. Dicha cuota será pagada una vez sea aprobado el Primer Informe de Avance señalado en el numeral 2 de la cláusula quinta.
 - La tercera cuota corresponde al 20% de la cantidad total aportada por el Ministerio. Dicha cuota será pagada una vez sea aprobado el Informe Final señalado en el numeral 4 de la cláusula quinta y aprobada la rendición de cuentas de acuerdo con la cláusula octava del presente convenio.
2. La Universidad aportará la cantidad equivalente a **\$40.000.000** (cuarenta millones de pesos) que se invertirán y/o gastarán exclusivamente para la ejecución, desarrollo e implementación de las iniciativas objeto del presente convenio, de acuerdo con la cuenta separada que para estos efectos se lleve por parte de la Universidad y/o DEMRE.

El aporte del DEMRE se desglosa de la siguiente forma:

ACCIONES COMPROMETIDAS EN EL CONVENIO	APORTE VALORIZADO DE LA UNIVERSIDAD
Divulgación y Extensión	
Elaboración de material audiovisual para difusión de pruebas	\$ 4.000.000
Elaboración de material informativo para poner a disposición de las personas evaluadas y personal de Retención para difusión de pruebas	\$ 2.000.000
Personal Técnico	
Secretaría	\$ 7.500.000
Personal de apoyo en etapa de autenticación, registro y entrega de resultados	\$ 6.000.000
Diseñador gráfico para infografía de diseño de ítems	\$ 5.000.000
Periodista en etapa de difusión	\$ 5.000.000
Revisión de pruebas en la plataforma	\$ 5.000.000
Infraestructura y Equipamiento	
2 salas de reuniones para actividades presenciales (Avenida José Pedro Alessandri 685)	\$ 2.000.000
Oficina con dedicación al proyecto, equipada en el DEMRE	\$ 1.500.000
Otros varios	
Aportes valorizados de gastos generales de administración del proyecto	\$ 2.000.000
Total	\$ 40.000.000

El Ministerio no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

En caso de que la Universidad a través del DEMRE no utilice todos los recursos transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos por esta al momento de entregar el Informe Final señalado en el número 4 de la cláusula quinta y de la Rendición de Cuentas Final, establecida en la cláusula octava.

SEPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La Universidad deberá llevar en una cuenta separada la administración tanto de los aportes que el Ministerio se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades, como respecto de los aportes que para estos efectos haya comprometido la misma.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero para la ejecución de la presente iniciativa. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La universidad deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula siguiente, la Universidad se obliga a rendir cuentas en la forma y plazos señalados, mediante los documentos tributarios pertinentes, sean estos físicos o electrónicos.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Universidad deberá dar cuenta detallada y documentada sobre el uso y el destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, de los gastos en que se incurrió para el desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades y de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 30, de 2015 y sus modificaciones, o las normas que en el futuro la reemplacen.

El Ministerio deberá revisar, observar o aprobar las rendiciones de cuentas en un plazo de 20 días corridos contados desde su recepción.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones al respecto, éstas serán notificadas a la Universidad dentro de los 5 días corridos siguientes al término de la revisión.

La Universidad tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la recepción de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes, y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas y aprobarlas o rechazarlas dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de recepción.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

La Contraparte Técnica del Ministerio no autorizará la entrega de nuevos fondos a rendir a la Universidad, mientras ésta no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos.

NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos de la implementación, administración y evaluación del presente instrumento, el Ministerio designa como contraparte técnica al Encargado (a) del Subcomité de Retención



y Nuevas Oportunidades, dependiente de la División de Educación General, o por el/la funcionario/a que éste último designe.

En este sentido, en el ejercicio de sus funciones le corresponderá revisar y aprobar:

- a) Los informes establecidos en la cláusula quinta.
- b) La rendición de cuentas establecida en la cláusula octava.
- c) Emitir certificados de cumplimiento de objetivos del presente instrumento, y
- d) Responder toda consulta relativa al objeto del presente convenio.

Por su parte, la Universidad de Chile, a través del DEMRE deberá designar a una Contraparte Técnica para efectos de la implementación, administración y evaluación del presente convenio.

Las partes nombrarán y comunicarán, por escrito, dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, el o los nombres de los profesionales especialistas que participarán en la concreción y seguimiento de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos propuestos por las partes.

Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de las designaciones antes mencionadas.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio suspenderá los aportes a la Universidad en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar al Ministerio, el **Primer Informe de Planificación** o los **Informes de Avance** o **Informe Final** dentro de los plazos a que hace referencia la cláusula quinta de este acuerdo, o si han sido entregados oportunamente, no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio, de conformidad a los plazos consignados en la cláusula octava del presente convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de quince (15) días hábiles.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de uno o más compromisos de la Universidad, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del acuerdo o el cumplimiento de tales obligaciones.

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, en las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes. En este caso la Universidad podrá rendir los gastos ejecutados hasta la fecha del término del convenio.
- b) Que la Universidad destine todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
- c) Incumplimiento reiterado imputable de la Universidad de las actividades comprometidas en el presente instrumento o la no realización ni implementación de actividades destinadas a parte o la totalidad de la ejecución del proyecto.
- d) La no presentación de los informes señalados en la cláusula quinta y de la rendición de cuenta establecida en la cláusula octava, no efectuar dentro plazo las correcciones y aclaraciones.
- e) Presentar documentación falsa o adulterada en los informes dispuestos en la cláusula quinta de este instrumento, o en las rendiciones de cuentas, en cuyo caso el Ministerio enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES.

Para el caso que se ponga término anticipado al presente convenio, la Universidad deberá restituir al Ministerio los recursos que éste, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Universidad, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la Universidad, parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

La Universidad deberá realizar la devolución de dichos recursos dentro de los 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a ésta, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia máxima de 10 meses a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, dentro de la cual se encuentra su plazo de ejecución que será de 8 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que "la Universidad", por razones de planificación de las actividades, y para efectos de ejecución y rendición, podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación. Sin embargo, el Ministerio no podrá efectuar transferencia alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS Y PUBLICIDAD

Todos los informes confeccionados por la Universidad en cumplimiento del presente convenio serán de propiedad del Ministerio de Educación. Asimismo, la propiedad intelectual de todo el material pedagógico y de las pruebas de examinación que el Ministerio entrega a la Universidad para el desarrollo de la actividad común objeto de este convenio, son del Ministerio de Educación, debiendo la Universidad utilizarlos únicamente para el cumplimiento para el desarrollo de las actividades acordadas, guardando confidencialidad sobre estos.

Todos los contenidos creados en el marco de la ejecución del presente convenio de colaboración serán de propiedad del Ministerio de Educación y Universidad de Chile en conjunto. En virtud de lo anterior, estos no podrán ser difundidos, distribuidos, vendidos, transferidos o cedidos total o parcialmente sin el consentimiento de la contraparte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá hacer uso gratuito de los contenidos creados en el marco de la ejecución del presente convenio para sus fines propios.

Asimismo, la Universidad podrá hacer mención de todas las acciones desarrolladas con ocasión de este convenio, en su difusión y presentaciones técnicas.

Las partes acuerdan que todas las licencias de los diseños de plataforma digital de examinación, hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructura de archivos, listados de código, fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, procesos de acceso de la información, registros y, en general, todos los productos y documentación que se generen con ocasión del acuerdo de voluntades que se suscribe serán de propiedad de cada una de las partes que contrate la respectiva licencia o genere el respectivo producto o documento y no podrán ser difundidos, transferidos o cedidos total o parcialmente sin el consentimiento de la parte que corresponda.

Asimismo, el Ministerio podrá requerir a la Universidad que en toda producción asociada al programa o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, que se le reconozca al Ministerio por el financiamiento otorgado, utilizando el logo del Ministerio.

DÉCIMA CUARTA: DE LOS AVISOS Y COMUNICACIONES

Todo aviso o comunicación que debiere o pudiese cursarse en virtud del presente Convenio será por escrito, y podrá efectuarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Entregado por mano.
- b) Enviado por correo certificado, con acuse de recibo.
- c) Enviado por servicio de correo expreso o Courier, con acuse de recibo.
- d) Enviado por facsímil, con confirmación del destinatario.
- e) Enviado por medio electrónico, con acuse de recibo, a las contrapartes técnicas designadas por cada una de las partes.

Letras a) y d), siempre en comunicaciones escritas al domicilio de la contraparte, establecido en comparecencia del presente convenio.



Para efectos de dar debido cumplimiento de letra e) precedente, las contrapartes fijarán cuentas de correo electrónico válidas para efectos del presente convenio y válida hasta modificación expresa de las mismas

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquellas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se regirán por la Ley N ° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

Las partes acuerdan mantener confidencialidad de la información y antecedentes provistos entre ellas para llevar a cabo las obligaciones comprometidas. Por lo tanto, no podrán en caso alguno dar a conocer o dar publicidad a la información recibida en razón de las actividades realizadas, permitir el acceso a terceras personas a la misma, y en general, utilizar de cualquier forma los antecedentes de que tome conocimiento con fines ajenos a los señalados en el acto de requerimientos y obtención de los respectivos datos y a las disposiciones del presente convenio.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente para las partes, aún después de terminado este convenio.

DÉCIMA SEXTA: DEL VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA

Las partes en este acto declaran que no tienen ni tendrán vínculo laboral de ninguna especie y que su personal dependiente, directo o indirecto, no tienen ni tendrán vínculo laboral o de dependencia de clase alguna con la otra parte o sus representantes, con motivo de la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Jorge Poblete Aedo, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 51 de 2020 del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Devés Alessandri, para suscribir este Convenio en representación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Afecto N° 2626, de 2014, en relación con el Decreto Universitario Exento N° 007732, de 1996, ambos de la Universidad de Chile.



DÉCIMA NOVENA: DE LOS EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Universidad.

Hay firma de Jorge Poblete Aedo, Subsecretario de Educación, Ministerio de Educación y Rosa Devés A. Vicerrectora de Asuntos Académicos, Universidad de Chile.

ANÓTESE, REMÍTASE A CONTROL DE LEGALIDAD Y COMUNÍQUESE

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos

JFL

Distribución:

- 1.- Contraloría Universitaria
- 2.- Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- 3.- DEMRE
- 4.- Oficina de Partes



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.

La autenticidad puede ser verificada en:

<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/60cccb7cfabd10001cb52f12>